



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 23 de diciembre de 2008

Número 154

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia de vida silvestre que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de Tamaulipas..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LX-57**, mediante el cual se reforma el párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas y se adiciona el párrafo segundo al artículo 27 de la Ley de Transporte para el Estado de Tamaulipas..... 27
- DECRETO No. LX-63**, mediante el cual se reforma el párrafo segundo de la fracción III del artículo 430 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, así como el artículo 149 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas..... 28
- DECRETO No. LX-64**, mediante el cual se adiciona la fracción V al artículo 30 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas..... 29
- DECRETO No. LX-435**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Abasolo, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-436**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Aldama, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-437**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-438**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Burgos, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-439**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Bustamante, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-440**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Casas, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-441**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Cruillas, Tamaulipas. (ANEXO)

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

- DECRETO No. LX-442**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-443**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Güémez, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-444**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-445**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Jaumave, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-446**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Mainero, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-447**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Méndez, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-448**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-449**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-450**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-451**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Ocampo, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-452**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Padilla, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-453**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Palmillas, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-454**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de San Carlos, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-455**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-456**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-457**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Tula, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-458**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-459**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Villagrán, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-460**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-462**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Camargo, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-463**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de González, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-464**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-465**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Jiménez, Tamaulipas. (ANEXO)
- DECRETO No. LX-466**, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Llera, Tamaulipas. (ANEXO)

PASE A LA SIGUIENTE PAGINA

DECRETO No. LX-467, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Mier, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-468, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-469, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de San Fernando, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-478, mediante el cual se reeligen y se ratifican integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado..... 30

DECRETO No. LX-554, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-555, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Cd. Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-556, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de El Mante, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-557, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Guerrero, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-558, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-559, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-560, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-561, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

DECRETO No. LX-562, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para ejercicio fiscal del año 2009 del Municipio de Victoria, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL para impartir educación preescolar, en Reynosa, Tamaulipas..... 31

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, en Reynosa, Tamaulipas..... 33

SECRETARIA DE FINANZAS

PARTICIPACIONES por Concepto, entregadas a los Municipios de esta Entidad por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del presente año, incluye, Participación de Fondo de Compensación según Artículo 14 de la Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Participación Fondo de Fiscalización, Participación Sobre Fondo de Extracción de Hidrocarburos y Participación Fondo de 9/11 de Diesel y Gasolina y Participaciones Sobre Ingresos Excedentes del Petróleo..... 37

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
TERCERA SECCION

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ASUNCION DE FUNCIONES EN MATERIA DE VIDA SILVESTRE QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT", CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. MAURICIO LIMON AGUIRRE, SUBSECRETARIO DE GESTION PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y RAMON ANTONIO SAMPAYO ORTIZ, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; CON LA INTERVENCION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE "EL ESTADO" DENOMINADO COMISION ESTATAL PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TECNICO EL C. ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DE "EL ESTADO", EN LO SUCESIVO "LA COMISION ESTATAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o. que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Asimismo, conforme a lo establecido en su artículo 73 fracción XXIX-G de dicho ordenamiento jurídico regula el principio de concurrencia, mediante el cual los estados, como integrantes de la Federación, participarán de manera activa en la protección, preservación y restauración de los recursos naturales.

Adicionalmente, en su artículo 116 fracción VII el texto Constitucional dispone que "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario".

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 4o. establece la distribución de competencias que tendrá la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios; en sus artículos 11 y 12 establece que la Federación podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los estados o municipios que tengan por objeto la protección, preservación y restauración de los recursos naturales y la flora y fauna silvestre.

Que es un imperativo ineludible en nuestro país el atender las demandas y expectativas, múltiples y complejas de cada uno de los distintos sectores sociales, mediante la decisión más acertada para resolver cada tipo de necesidad, así como a través del consenso que garantice una adecuada respuesta a los requerimientos y aspiraciones comunes.

Que el proceso de descentralización impulsado por "LA SEMARNAT" tiene como objetivo, entre otros, aumentar la eficacia de la gestión ambiental y propiciar una participación más amplia y corresponsable de los tres órdenes de gobierno, a fin de contribuir en la consolidación de un verdadero federalismo en México.

Que el Gobierno Federal a través de "LA SEMARNAT" ha instrumentado el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, el cual tiene como objetivo conformar y fortalecer un nivel básico de desarrollo institucional en todas las entidades federativas del país, que les permitan mejorar la atención de problemas y oportunidades prioritarios en materia ambiental y de recursos naturales, en los rubros de regulación, organización, planeación, financiamiento e información.

Que el país requiere de un fortalecimiento de nuestro federalismo, para que éste sea capaz de dar una respuesta más adecuada a los requerimientos y aspiraciones de una sociedad plural, cuyas demandas y expectativas múltiples y complejas, precisan que la toma de decisiones se lleve a cabo en el ámbito de gobierno más apto para resolver cada tipo de necesidad; y

Que el federalismo que el Gobierno de la República ha decidido impulsar, busca el fortalecimiento de las facultades políticas, jurídicas y económicas de los órdenes estatal y municipal de gobierno.

Que se firmó el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales del Estado de Tamaulipas, necesarias para la descentralización de la gestión ambiental. Este documento señala en su cláusula sexta que las partes acuerdan que para la asunción por parte del Estado de las materias objeto de descentralización, celebrarán los convenios específicos necesarios.

Que con fecha 17 de noviembre de 2004 se firmó el Convenio específico para la asunción de funciones en materia de Vida Silvestre, entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representado por su Titular y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, representado por su Gobernador, con el objeto de establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos para que "EL ESTADO" a través de "LA COMISION ESTATAL" asumiera las funciones y atribuciones que en materia de Vida Silvestre ejerce "LA SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículos 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

DECLARACIONES

I. De "LA SEMARNAT":

I.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 bis del citado ordenamiento legal.

I.2.- Entre sus atribuciones le corresponde la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; vigilar el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, el cumplimiento de la ley, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre.

I.3.- Que el Secretario del Ramo, Juan Rafael Elvira Quesada, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 fracciones XVI y XXI del Reglamento Interior de la dependencia.

I.4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, colonia Jardines en la Montaña, código postal 14210, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

II.- De "EL ESTADO", que:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- Que el Titular del Ejecutivo, Eugenio Javier Hernández Flores, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como en los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.3.- Que tiene gran interés en coordinarse con "LA SEMARNAT", para asumir, a través de "LA COMISION ESTATAL", la transferencia de atribuciones en materia de vida silvestre.

II.4.- Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio legal la sede del Ejecutivo del Estado ubicado en 15 y 16 Juárez, 3er. piso, código postal 87000, Victoria, Tamaulipas.

III.- De “LA COMISION ESTATAL”, que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de “EL ESTADO”, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 28 de fecha 6 de marzo del año 2001.

III.2.- Dentro de sus principales funciones y atribuciones están las previstas en el artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre y las del artículo 11 de dicho ordenamiento que se descentralicen de la Federación.

III.3.- Su Secretario Técnico y su Vocal Ejecutivo están facultados para representarla, de conformidad con las atribuciones que les confiere el Decreto de creación del organismo.

III.4.- Tiene interés en ser el conducto, a través del cual “EL ESTADO”, asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce “LA SEMARNAT”.

III.5.- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Torre Gubernamental, planta baja, Boulevard Praxedis Balboa, 87090, Victoria, Tamaulipas.

IV.- De LAS PARTES:

IV.1.- Que mediante el presente Convenio manifiestan su voluntad política para impulsar, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de Vida Silvestre, mediante la asunción por parte de “EL ESTADO” a través de “LA COMISION ESTATAL” de las atribuciones que actualmente desarrolla “LA SEMARNAT”, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental.

IV.2.- Que “EL ESTADO”, mediante escrito de fecha 10 de noviembre de 2006, solicitó formalmente a “LA SEMARNAT” mantener el ejercicio de las facultades en materia de vida silvestre, que le fueron conferidas mediante Convenio celebrado el 17 de noviembre de 2004, y suscribir el presente Convenio específico de asunción de funciones conforme a los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

IV.3.- Que para dar cumplimiento al compromiso establecido en el punto anterior, “LAS PARTES” reconocen mutuamente la necesidad de fortalecer sus instituciones encargadas de la vida silvestre, así como los vínculos institucionales existentes entre las mismas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. párrafo cuarto, 25, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o. fracción I, 14, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. fracciones II, VIII y IX, 3o., 4o. al 8o., 11, 12 y 17 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 18, 19 y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 7, 10, 13, 23 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 47, 48 y 51 de la Ley de Planeación del Estado, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Asunción de Funciones en materia de vida silvestre, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que “EL ESTADO” a través de “LA COMISION ESTATAL”, asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce “LA SEMARNAT”, en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

SEGUNDA.- “EL ESTADO” a través de “LA COMISION ESTATAL”, asume de “LA SEMARNAT” las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Autorizar, registrar y supervisar técnicamente el establecimiento de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre;
- b) Atender los asuntos relativos al manejo, control y remediación de problemas asociados a ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales;
- c) Promover y aplicar las medidas relativas al trato digno y respetuoso de la fauna silvestre;
- d) Promover el establecimiento de las condiciones para el manejo de ejemplares fuera de su hábitat natural, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley;
- e) Promover el establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo de mercados estatales para la vida silvestre, basados en criterios de sustentabilidad, para estimular el logro de los objetivos de conservación y aprovechamiento sustentable de la misma;
- f) Otorgar, suspender, modificar y revocar las autorizaciones, registros y demás actos administrativos vinculados al aprovechamiento de ejemplares de las especies y poblaciones silvestres, al ejercicio de la caza deportiva y para la prestación de servicios de este tipo de aprovechamiento, de conformidad con lo que se establece en el listado de trámites que se menciona en el listado que se agrega al presente Convenio como Anexo 1 y que forma parte integrante del mismo, y
- g) Promover el desarrollo de proyectos, estudios y actividades encaminados a la educación, capacitación e investigación sobre la vida silvestre, para el desarrollo del conocimiento técnico y científico y el fomento de la utilización del conocimiento tradicional.

TERCERA.- “LA SEMARNAT”, a través de sus oficinas centrales, podrá apoyar a “LA COMISION ESTATAL”, mediante las siguientes acciones:

- a) Proporcionar toda la asesoría técnica y la capacitación necesaria al personal de “LA COMISION ESTATAL”, para el cumplimiento de los fines del presente Convenio;
- b) Aportación de recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, para fortalecer la capacidad institucional de gestión de “LA COMISION ESTATAL”, con base a la disponibilidad presupuestal y reglas de operación de dicho programa;
- c) Determinar y ejercer en cualquier momento la facultad de atracción de aquellos asuntos que considere de trascendencia interestatal, económica, política o social, para ser resueltos por ella, y
- d) Proporcionar información sobre posibles fuentes de financiamiento a los programas de trabajo de “EL ESTADO”.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a cumplir con los criterios de calidad que determine “LA SEMARNAT”, manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción, e implementando las mejoras en éstos de acuerdo a los avances que en la materia promueva “LA SEMARNAT” de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y los avances tecnológicos que pudiera tener los Sistemas de Gestión correspondientes para la atención de trámites.

QUINTA.- Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” a través de “LA COMISION ESTATAL”, se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que se incluyen en el Anexo 2 del presente Convenio.

SEXTA.- “EL ESTADO” a través de “LA COMISION ESTATAL”, presentará a “LA SEMARNAT” un informe periódico de actividades realizadas en la ejecución de las funciones, programas y acuerdos que se deriven del presente Convenio, en la forma y términos que para tal efecto determine “LA SEMARNAT”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES” evaluarán periódicamente y de manera conjunta los resultados de las acciones derivadas del presente Convenio, a través del Comité de Evaluación y Seguimiento del Proceso de Descentralización de Vida Silvestre, constituido con fecha 12 de mayo de 2005, en lo sucesivo “EL COMITE”.

“EL COMITE” se reunirá cada tres meses para analizar el cumplimiento del programa de vida silvestre, los compromisos, el resultado de acciones, la realización de operativos conjuntos y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité y del presente Convenio. A juicio de cualquiera de sus integrantes, “EL COMITE” podrá reunirse en cualquier momento cuando así se requiriese.

OCTAVA.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar, conjuntamente con las áreas centrales de “LA SEMARNAT”, el programa estatal para la descentralización de Vida Silvestre que operará en el Estado;
- II. Coordinar, de acuerdo a las Reglas de Operación aprobadas, el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental en la entidad en materia de vida silvestre;
- III. Determinar las actividades necesarias para la consecución de los objetivos planteados en el programa estatal para la descentralización de Vida Silvestre que operará en “EL ESTADO”;
- IV. Formular y modificar su Reglamento de Operación;
- V. Desarrollar, conjuntamente con las áreas centrales de “LA SEMARNAT”, los indicadores necesarios que operarán en el proceso de descentralización;
- VI. Emitir recomendaciones sobre la operación de las funciones que “EL ESTADO”, asuma de “LA SEMARNAT”, y
- VII. Evaluar la operación de las funciones que, en su momento, le sean descentralizadas.

NOVENA.- “EL ESTADO”, a través de “LA COMISION ESTATAL” ejercerá las funciones asumidas por virtud del presente instrumento, en el territorio del Estado de Tamaulipas, las funciones asumidas por virtud del presente instrumento, de conformidad con establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

DECIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de esa parte, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

En tal virtud, el personal que “EL ESTADO” directamente o a través de “LA COMISION ESTATAL”, utilice, aporte o contrate para la ejecución de las actividades que se expresan en este documento, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa de “EL ESTADO” o, en su caso, de “LA COMISION ESTATAL”.

UNDECIMA.- Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de común acuerdo entre las partes, con una anticipación de treinta días por la parte que la proponga y constar por escrito.

DUODECIMA.- “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio, por escrito, de forma anticipada y por causa justificada que impida la realización de las actividades derivadas de su celebración.

En este caso, la parte que decida dar por terminado el Convenio avisará por escrito a la otra con sesenta días de anterioridad a la fecha de terminación. La terminación anticipada del Convenio se hará constar por escrito con la concurrencia de ambas partes.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, por parte de “EL ESTADO” o “LA COMISION ESTATAL”, será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para “LA SEMARNAT”.

DECIMA TERCERA.- “LA SEMARNAT” se reserva el derecho de ejercer por sí, en cualquier momento, las funciones o atribuciones en materia de vida silvestre a que se refiere el presente Convenio en el territorio que comprende el Estado de Tamaulipas. De lo anterior informará por escrito a “EL ESTADO” a través de “LA COMISION ESTATAL”, en un término de cinco días hábiles previos al ejercicio de la atribución o función de que se trate.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” convienen en que la Federación elaborará los estudios de población y expedirá las Tasas de Aprovechamiento Extractivo a las entidades federativas sólo para el caso de especies migratorias, debido a que éstas se emitirán a nivel regional, y “EL ESTADO” a través de “LA COMISION ESTATAL”, emitirá las autorizaciones correspondientes a los usuarios.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen que en caso de duda o controversia sobre la interpretación y contenido del presente Convenio y de los instrumentos que de él se deriven, lo resolverán de común acuerdo. No obstante, de subsistir las diferencias se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto en los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2012, el cual podrá ser prorrogado de manera indefinida, siempre y cuando, no exista expresión en contra, por escrito, de cualquiera de las partes.

DECIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existe error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna por lo que lo firman de conformidad los que en él intervienen.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la Asunción de Funciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil seis.

Por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, **Mauricio Limón Aguirre**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de Semarnat en el Estado de Tamaulipas, **Ramón Antonio Sampayo Ortíz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, **Alberto Berlanga Bolado**.- Rúbrica.

**ANEXO 1
LISTADO DE TRAMITES**

Homoclave	Nombre del Trámite
SEMARNAT-08-001	Licencia de Caza Deportiva.
SEMARNAT-08-002	Informe de Actividades de Prestadores de Servicios de Aprovechamiento.
SEMARNAT-08-004	Registro de Organizaciones Relacionadas con la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-006	Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
SEMARNAT-08-007	Registro de Prestadores de Servicios Vinculados a la Transformación, Tratamiento y Preparación de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-011	Aviso de Modificación del Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-011-A	Modalidad: Ampliación de Superficie.
SEMARNAT-08-011-B	Modalidad: Ampliación de Especies.
SEMARNAT-08-011-C	Modalidad: Cambio de Representante Legal.
SEMARNAT-08-011-D	Modalidad: Modificación al Plan de Manejo.
SEMARNAT-08-011-E	Modalidad: Cambio de Responsable Técnico.
SEMARNAT-08-012	Licencia de Prestador de Servicios de Aprovechamiento.
SEMARNAT-08-013	Informe de Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-014	Informe de Prestadores de Servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares Vivos de Fauna Silvestre.
SEMARNAT-08-015	Autorización de Aprovechamiento No Extractivo.
SEMARNAT-08-022	Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA).
SEMARNAT-08-022-A	Modalidad: Manejo Extensivo.
SEMARNAT-08-022-B	Modalidad: Manejo Intensivo.
SEMARNAT-08-023	Autorización de Aprovechamiento Extractivo (a excepción de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de especies migratorias).
SEMARNAT-08-024	Informe de Aprovechamiento de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-024-A	Modalidad: Informe Anual de Actividades en UMA de Manejo en Vida Libre.
SEMARNAT-08-024-B	Modalidad: Informe por Temporada.
SEMARNAT-08-024-C	Modalidad: Informe Anual de Actividades en UMA Intensiva.
SEMARNAT-08-026	Autorización para el Manejo, Control y Remediación de Ejemplares y Poblaciones que se Tornen Perjudiciales.
SEMARNAT-08-027	Inscripción en el Padrón de Colecciones Científicas y Museográficas Públicas o Privadas de Especímenes Silvestres.
SEMARNAT-08-028	Registro de Colección de Especímenes de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-029	Autorización de Traslado de Ejemplares Vivos de Especies Silvestres. Solamente para el caso de autorizaciones de traslado dentro del mismo Estado o entre los estados de la región noreste (Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas), siempre y cuando existan los convenios correspondientes entre ellos.
SEMARNAT-08-031	Informe de Aprovechamiento No Extractivo de Vida Silvestre.
SEMARNAT-08-032	Registro de Ejemplares de Especies Silvestres.
SEMARNAT-08-032-A	Modalidad: Mascota
SEMARNAT-08-032-B	Modalidad: Ave de Presa
SEMARNAT-08-034	Aviso de Aprovechamiento de Ejemplares, Partes y Derivados de Especies Silvestres Exóticas.

PROGRAMA ESTATAL PARA LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA SILVESTRE

INDICE

Sección	Tema
	Introducción
1.-	Marco Conceptual
1.1	Objetivo General
1.2	Metas
1.3	Estrategias
1.4	Diagnóstico de los Recursos Naturales en el Estado
1.5	Marco Legal
1.6	Infraestructura Administrativa
2.-	Fortalecimiento de la capacidad Institucional de la Gestión Ambiental en Vida Silvestre
2.1	Apoyos solicitados con recursos del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental 2007 <ul style="list-style-type: none"> • Requerimientos por Servicio
2.2	Presupuesto Solicitado
3.-	Programa 2007
3.1	Listado de Trámites a Transferir al Estado 2007
3.2	Requerimientos de la SEMARNAT por cada trámite
3.3	Cronograma de actividades 2007
4.-	Descentralización de Funciones
4.1	Convenios Específicos Firmados

INTRODUCCION

El Estado de Tamaulipas tiene en su haber valiosos recursos naturales en materia de vida silvestre, que bien podrían ser susceptibles de aprovechamiento racional y sustentable, de acuerdo a las directrices señaladas en el marco de las leyes y normas vigentes.

De acuerdo a las atribuciones que la Ley General de Vida Silvestre, de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Tamaulipas, así como los convenios y acuerdos de coordinación que se han suscrito entre el Gobierno del Estado y dependencias federales, es facultad de las entidades federativas ejecutar las acciones que en materia de vida silvestre permitan su aprovechamiento de manera racional y sustentable.

El Gobierno del Estado considera la necesidad de asumir gradualmente las responsabilidades en materia de administración, regulación y aprovechamiento sustentable de los recursos de la vida silvestre con que cuenta Tamaulipas, y así impulsar actividades económicas necesarias que generen empleo y desarrollo regional y que mejoren las condiciones de vida de la población rural.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012 establece que “el Ejecutivo Federal está comprometido a acelerar el proceso de Federalismo, la justa redistribución del gasto, la capacidad para generar mayores ingresos, así como el poder de decisión y de ejecución de obras y prestación de servicios públicos, hacia los gobiernos locales.”

El Federalismo ha sido bien fortalecido y es una política prioritaria de la actual administración, encaminada a fomentar el desarrollo regional y acercar la toma de decisiones a los lugares donde se requieren, fortaleciendo las capacidades de administración de sus recursos naturales, logrando así una auténtica autonomía en la toma de decisiones.

La SEMARNAT, por su parte, también ha promovido que la descentralización de la gestión de la vida silvestre, además de ser eficiente, dé lugar para que la toma de decisiones se realice en donde se originan las oportunidades y los problemas, fortaleciendo implícitamente a los estados y sus municipios.

El Estado de Tamaulipas firmó el pasado 4 de diciembre de 2006 con la SEMARNAT, un Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Vida Silvestre, donde claramente se manifiestan las voluntades de ambas partes para impulsar en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la creación e implementación de los instrumentos y mecanismos jurídicos necesarios para lograr una efectiva descentralización de funciones en materia de Vida Silvestre, con el objeto es establecer las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que "EL ESTADO", a través de "LA COMISION ESTATAL PARA LA CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LA VIDA SILVESTRE", asuma las funciones y atribuciones que en materia de Vida Silvestre ejerce "LA SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

En cumplimiento a la cláusula tercera contenida en el Convenio antes mencionado, se presenta el "Programa Estatal de Descentralización de la Vida Silvestre en el Estado de Tamaulipas", aprobado por el Estado a través de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento de la Vida Silvestre y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, mismo que está compuesto por tres secciones; la primera es el marco conceptual en el que se definen los objetivos generales y específicos, metas, estrategias y se da un diagnóstico de los recursos naturales en el Estado de Tamaulipas; la segunda, el programa 2007, el cual contempla los proyectos a descentralizar, las acciones para llevar a cabo dichos proyectos y el calendario presupuestal 2007; la tercera, consta del programa 2007 integrado por un listado de los servicios a descentralizar que el Gobierno del Estado desea operar y solicita a la SEMARNAT, la situación actual y los recursos que se requieren para transferirle cada servicio, los requerimientos de la SEMARNAT por servicio y la capacidad de gestión actual del Estado en cada caso, las acciones a desarrollar, las aportaciones financieras de las partes, el cronograma general de actividades 2007 con los indicadores y metas por servicio;

1.- MARCO CONCEPTUAL

1.1 Objetivo General

Se pretende propiciar las condiciones y recursos necesarios para que el Estado de Tamaulipas a través de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre, pueda asumir las funciones y atribuciones, estando así en condiciones de operar los servicios que le sean transferidos por la SEMARNAT.

Objetivos Específicos

- Elaborar planes de manejo, desarrollo de estudios de poblaciones y solicitud de autorizaciones para aprovechamientos de caza.
- Integrar el registro estatal de las organizaciones relacionadas con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.
- Conducir la política estatal de información y difusión en materia de vida silvestre.
- Integrar y administrar el registro estatal de los prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento, preparación, aprovechamiento y comercialización de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre.
- Prestar apoyo, a través de asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales que lo soliciten, para el desarrollo de actividades de conservación y/o aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

1.2 Metas

- Se pretende una optimización del aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, fauna silvestre y flora no maderable a través de mejorar la toma de decisiones inmediatas al recurso desde el mismo Estado, fortaleciendo para esto la administración del mismo con áreas creadas específicamente para esa finalidad, encontrando que de esta manera se podrá lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos y mejorar las poblaciones de los que se encuentran disminuidos, estableciendo para esto áreas capacitadas para inspección y vigilancia que con frecuencia lleven a cabo un monitoreo de las poblaciones para determinar su aprovechamiento sustentable además de vigilar que no existan excesos en el aprovechamiento.
- Al término de un año después de haber asumido las funciones y atribuciones, se expedirán documentos oficiales con estándares de calidad, que permitan estar a la altura de las exigencias de la modernización administrativa. (NORMA ISO 9001-2000).
- Implementar esquemas de seguridad en la emisión de documentos que sean fáciles de portar y con mínimas posibilidades de falsificación.
- Difundir las leyes vigentes en la materia, especies permitidas para la caza, además promover un manejo responsable de armas y medios de caza deportiva.
- Aportar la parte proporcional de recursos financieros estatales para la adquisición de los bienes y equipos necesarios para asumir las funciones a descentralizar, previa identificación de dichos requerimientos establecidos por la Federación.

1.3 Estrategias

- Mantener una muy estrecha coordinación con la SEMARNAT para que con el apoyo del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y algunas otras fuentes alternativas de financiamiento, el Gobierno del Estado pueda establecer las condiciones locales y contar con los recursos necesarios para los procesos de descentralización, uniformizando dichos procesos de acuerdo con los estándares de mejora continua, permitiendo estar a la altura de la modernización administrativa.
- Integrar el Sistema Estatal de Información sobre la Vida Silvestre, en compatibilidad e interrelación con el Subsistema Nacional de Información sobre la Vida Silvestre, en el ámbito de su jurisdicción territorial.
- Acordar con la SEMARNAT el recibir por parte del personal de sus oficinas centrales y de su Delegación Estatal, la información, asesoría y capacitación indispensable para fortalecer las estructuras técnico/administrativas y lograr un proceso de descentralización exitoso.
- Fortalecer la inspección y vigilancia de la vida silvestre, mediante la firma de los convenios que sean requeridos con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Proponer la elaboración de la Ley Estatal de Vida Silvestre y realizar todas las gestiones para enviarla al H. Congreso del Estado para su aprobación, así como también su promulgación de parte del ejecutivo.
- Adecuar y fortalecer las estructuras administrativas de la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre, para efecto de las funciones a descentralizar manteniendo una capacitación y adiestramiento, además de la asistencia a eventos nacionales e internacionales relacionados con la vida silvestre y otros relevantes, con la intención de elevar el nivel técnico y académico de los servidores públicos adscritos a las áreas de vida silvestre.

1.4 Diagnóstico de los Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas

Antecedentes

Siendo Tamaulipas un Estado vasto en recursos naturales y teniendo una de las más ricas biodiversidades en especie silvestre, así como variados ecosistemas para el desarrollo de su flora y fauna, se ha visto afectado por el crecimiento de las poblaciones urbanas y rurales que con frecuencia han utilizado estos ecosistemas hasta el grado de deteriorarlos produciendo cambios ecológicos que resultan en un detrimento notable de las especies de fauna y flora silvestre, provocando que a cada momento que se incrementen al rango de especies en peligro otras más que hasta hace pocos años existían en buen número en aquellos hábitat.

Con la modificación de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de 1999 se crea la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la que a su vez integra en su estructura orgánica a la Dirección General de Recursos Naturales y Medio Ambiente; posteriormente en el año 2002 se transforma en Dirección General de Desarrollo Sustentable.

Para impulsar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales que tiene Tamaulipas y, considerando la necesidad de asumir gradualmente las responsabilidades en materia de administración, regulación y aprovechamiento sustentable de los recursos de la vida silvestre, el Gobierno del Estado creó el Organismo Público Descentralizado denominado Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre, sectorizado a la SOPDUE (Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología); en la que se asumen las atribuciones derivadas del artículo 10 de la Ley General de Vida Silvestre y eventualmente, se encargaría de algunas de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de dicho ordenamiento Jurídico Administrativo.

Justificación de la Descentralización

Por lo que respecta al artículo 10 de la Ley y sus fracciones: primera a décima primera, encontramos iniciados los procesos de cumplimiento por parte del Estado a través de la Comisión Estatal para la Conservación y el Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas, creada por el ejecutivo del Estado con este fin y por el interés de otorgar la importancia a los recursos naturales susceptibles de aprovecharse sustentablemente en beneficio de los tenedores del propio recurso.

En Tamaulipas se firmó el Convenio Específico para la Asunción de Funciones en materia de Vida Silvestre, el 4 de diciembre de 2006, el cual establece las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que el Estado, a través de la Comisión Estatal, asuma gradualmente algunas de las funciones que en materia de Vida Silvestre actualmente ejerce la SEMARNAT.

Este maravilloso patrimonio está en constante presión y se puede perder; los cambios en el uso de suelo, las malas prácticas de agricultura y la ganadería extensivas sin ningún tipo de control, deforestan año con año miles de hectáreas e impactan negativamente los hábitat y ecosistemas naturales.

1.5. Marco Legal

MARCO JURIDICO	ESTATUS
• Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Vigente
• Constitución del Estado de Tamaulipas	Vigente
• Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal	Vigente
• Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	Vigente
• Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.	Vigente
• Ley General de Vida Silvestre	Vigente
• Ley para el Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas.	Vigente
• Decreto de creación de las áreas naturales protegidas en el Estado de Tamaulipas.	Vigente

1.6. Infraestructura Administrativa

COMISION ESTATAL PARA LA CONSERVACION Y EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS	
PROGRAMA 2007	
1	Manejo Sustentable de la Vida Silvestre

Recursos Humanos

Función sustantiva	Personal
Vocalía Ejecutiva	8
Dirección Operativa	1
Depto. Jurídico	2
Depto. Evaluación, Inspección y Vigilancia	2
Depto. Aprovechamiento y Autorizaciones	4
Depto. Manejo, Monitoreo y Conservación	4
Depto. Control de Recursos	4
Depto. Registro de UMA'S y Planes de Manejo	3

Plantilla

COMISION ESTATAL PARA LA CONSERVACION Y EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS	
PLANTILLA DE PERSONAL	
Médico Veterinario Zootecnista	3
Ingeniero Agrónomo	3
Biólogo	1
Ingeniero Ambiental	1
Contador Público	3
Lic. Derecho	4
Lic. Informática	2
Lic. Comunicación	2
Lic. Educación	2
Bb Técnicos	7
TOTAL	28

Grado de Estudios

Personal	Número Total
	28
Personas en el Nivel Director de área o equivalente	2
Personas en el Nivel Jefe de Departamento o equivalente	6
Personas en el Nivel Técnico o equivalente	20
GENERO	
Mujeres	16
Hombres	12
Nivel de estudios	
Hasta preparatoria concluida	7
Hasta Licenciatura concluida	20
Hasta Maestría (concluida o en proceso)	1
Hasta Doctorado (concluido o en proceso)	

Presupuesto 2007

PROGRAMA 2007		MONTO
1	Manejo Sustentable de la Vida Silvestre	\$1'800,000.00
TOTAL		

Infraestructura

Actualmente la Comisión Estatal de Vida Silvestre se encuentra ubicada en la planta baja de la Torre de Gobierno "José López Portillo", boulevard Praxedis Balboa sin número, contando con área suficiente, mobiliario y equipo de oficina para el desempeño de nuestras actividades.

Se cuenta también con otra área de oficinas (en obra negra) ubicadas en Fraccionamiento Integración Familiar; una superficie de 1-00-00 Has. de terreno cercano al vaso de la Presa Vicente Guerrero; otra superficie frente al río Soto La Marina, en La Pesca, Municipio de Soto La Marina; así como 3,118-92-83 Has. de la Zona Núcleo de la colonia de Anidamiento de Paloma Ala Blanca "Parras de la Fuente"; 7,300-00-00 Has. que son parte de la Zona Núcleo I de la Reserva de la Biosfera "El Cielo", donde también se tiene la Estación de Campo Montecarlo, todas propiedades del Gobierno del Estado, que la Comisión manejó por medio de la figura jurídica de contratos de comodato.

MOBILIARIO

* Mobiliario	Cantidad
Fax	1
Sillas	45
Escritorios	23
Mampara	1
Archiveros	11
Máquina de Escribir	1
Módulos	2
Credenza	1
Gabinete	1
Mesas	2
Sacapuntas Eléctrico	1
Cafetera Eléctrica	1
Caja Fuerte	1

Recursos Materiales

EQUIPO DE COMPUTO

Equipo	Cantidad
Computadoras	38
Impresoras	22
Scanner	1
Regulador	42

Condiciones del Mobiliario y Equipos

COMISION ESTATAL PARA LA CONSERVACION Y EL APROVECHAMIENTO ECONOMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS					
Equipamiento	Cantidad	Estado			
		Muy malo	Regular	Bueno	Excelente
Fax	1			X	
Sillas	45			X	
Escritorios	23			X	
Mampara	1			X	
Archiveros	11			X	
Máquina de escribir	1			X	
Módulos	2			X	
Credenza	1			X	
Mesas	3			X	
Computadoras	38			X	
Impresoras	22			X	
Scanner	1			X	
Regulador	42			X	
Vehículos	19	X (3 p/baja)		X	

2.- Fortalecimiento de la Capacidad Institucional de Gestión Ambiental en Vida Silvestre

2.1. Apoyos solicitados con recursos del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental en materia de Vida Silvestre 2007.

Requerimientos por Servicio

SERVICIO: Licencia de Caza Deportiva

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Capacitación: 1 curso básico de ID-Works de normatividad para la expedición de la licencia de caza deportiva	1	3	25,000
INSUMOS: Cinta de 7 paneles YMCKT-KT para imprimir color al frente y negro al reverso, rendimiento de 95 credenciales por cinta	4	20	20,000
Cinta Duraguard para laminación y extraprotección de la tarjeta,	4	20	33,000
Kit de limpieza para impresora, Tarjeta Ultra III Blanca ambas caras de alta resistencia, compuesta de 40% Poliéster y 60% PVC.	4	20	2,000
Equipo y Software: 1 Plataforma WINDOWS y medios de instalación, MS-Office Profesional (Debe incluir Accés), con licencia y medios de instalación,	1	0	25,000

1 Id-Works versión 3.1 o superior, Driver para impresora/laminadora, con licencia y medios de instalación compatible con Id-Works, Driver para Cámara Digital, con licencia y medios de instalación compatibles con Id-Works,	1	0	20,000
1 Computadora de escritorio Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	16,000
1 Impresora Láser en línea con capacidad de impresión	1	0	10,000
1 Curso Teórico Jurídico	1	2	30,000
1 Software -Sistema de Información Geográfica	1	0	30,000
1 GPS -de alta precisión, margen de error 2cm, con corrección.	0	1	10,000
Material Bibliográfico	0	1	25,000
Un vehículo Pick-Up-para visita de campo. DODGE-RAM Mod. 2008, 4 x 4 4.7 l., dirección hidráulica, 5 velocidades, alarma de seguridad, bolsa de aire, frenos ABS, Radio AM/FM, rines de acero 17x8.0 con arillo t tapón cromado, llantas P265/70R17.	0	1	234,600
Total			\$480,600

Nota: Precios con IVA Incluidos

SERVICIO: Registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)

Modalidad: Manejo Extensivo e Intensivo

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo: 1 Computadora de escritorio Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	16,000
1 Impresora Láser en línea con capacidad de impresión	1	0	10,000
1 Escáner HP Tamaño Oficio y software de instalación	1	1	10,000

Recursos Materiales:			
2 Archiveros	2	0	6,000
1 Máquina de escribir	1	0	4,000
1 Fax	1	0	3,000
2 Escritorios	2	0	8,000
4 Sillas	4	0	10,000
1 Enfriador de agua	1	0	1,500
2 Estaciones Meteorológicas Automatizadas	1	2	40,000
Un vehículo Pick-up para visita de campo. DODGE-RAM Mod. 2008 de 8 cil. 4 x 4, 4.7 l., dirección hidráulica, 5 velocidades, alarma de seguridad, bolsa de aire, frenos ABS, Radio AM/FM, rines de acero 17x8.0 con arillo y tapón cromado, llantas P265/70R17.	0	1	234,600
Total			\$343,100

SERVICIO: Registro de ejemplares de especies silvestres

Modalidad: Mascota y Ave de presa

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo y Software:			
1 Computadora portátil LAP-TOP Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	25,000
1 Impresora Matriz de puntos	1	1	10,000
1 Cañón para proyección y software de instalación	0	1	40,000
Videograbadora	0	1	1,500
Televisión y	0	1	7,500
Enfriador de agua	1	0	1,500
Capacitación para estudios de dinámica poblacional de aves, mamíferos y otras especies	0	1	30,000
Asistencia a seminarios, simposiums, talleres, cursos relacionados con la vida silvestre	0	1	50,000
Total			165,500

SERVICIO: Autorización de aprovechamiento extractivo (a excepción de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de especies migratorias)

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo y Software:	0	1	16,000
1 Computadora de escritorio Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium			
1 Impresora Láser en línea con capacidad de impresión	1	0	10,000
1 Pantalla para proyecciones	0	1	5,250
1 Cámara Fotográfica Digital	1	0	7,200
1 Copiadora	1	0	26,000
Recursos Materiales:			
2 Archiveros	2	0	6,000
3 Escritorios	3	0	12,000
4 Sillas	4	0	10,000
Total			\$92,450

SERVICIO: Registro de Organizaciones relacionadas con la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo:			
1 Computadora de escritorio Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	\$16,000
1 Impresora Láser en línea con capacidad de impresión	1	0	10,000
Recursos Materiales:			
2 Archiveros	2	0	6,000
2 Escritorios	2	0	8,000
Total			\$40,000

SERVICIO: Registro de Prestadores de Servicios vinculados a la Comercialización de ejemplares vivos de fauna silvestre

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo:			
1 Computadora de escritorio Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	\$16,000
1 Impresora Láser en línea con capacidad de impresión	1	0	10,000
1 GPS -de alta precisión, margen de error 2cm., con corrección.	1	0	\$10,000
Recursos Materiales:			
2 Archiveros	2	0	6,000
2 Sillas	2	0	5,000
Total			\$47,000

SERVICIO: Registro de Prestadores de Servicios vinculados a la Transformación, tratamiento y preparación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres.

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo:			
1 Computadora de escritorio Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	\$16,000
1 Impresora Láser en línea con capacidad de impresión	1	0	10,000
1 GPS -de alta precisión, margen de error 2cm., con corrección.	1	0	\$10,000
Recursos Materiales:			
2 Escritorios	2	0	8,000
4 Sillas	4	0	10,000
Total			\$54,000

SERVICIO: Informe de aprovechamiento de vida silvestre

Modalidad: Informe anual de actividades en UMA de manejo en vida libre, informe por temporada, e informe anual de actividades en UMA intensiva.

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo:			
1 Computadora portátil LAP-TOP Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	\$25,000
1 Estación Meteorológicas Automatizadas	1	0	20,000
Recursos Materiales:			
3 Escritorios	3	0	12,000
4 Sillas	4	0	10,000
Total			\$67,000

SERVICIO: Autorización para el manejo, control y remediación de ejemplares y poblaciones que se tornen perjudiciales

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo:			
1 Computadora de escritorio Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	\$16,000
1 Impresora Láser en línea con capacidad de impresión	1	0	10,000
1 Estación Meteorológicas Automatizadas	0	1	20,000
Recursos Materiales:			
2 Archiveros	2	0	6,000
2 Sillas	2	0	5,000
Total			\$57,000

SERVICIO: Registro de colección de especímenes de vida silvestre

Requerimientos	Disponibilidad actual en el Estado	Diferencia	Costo
Equipo:			
1 Computadora de escritorio Pentium IV A 750MZH, con disco duro de 20 gigas, 128 de memoria RAM, con conexión a Internet y precarga con paquetería millenium	1	0	\$16,000
1 Impresora Láser en línea con capacidad de impresión	1	0	10,000
Recursos Materiales:			
2 Archiveros	2	0	6,000
Total			\$32,000

2.2. Presupuesto solicitado 2007

SERVICIO	MONTO TOTAL (\$)	APORTACION GOB. DEL EDO. 30%	APORTACION FEDERAL 70%
Licencia de Caza Deportiva	\$480,600	144,180	336,420
Registro de Organizaciones relacionadas con la Conservación.	40,000	12,000	28,000
Registro de Prestadores de Servicios vinculados a la comercialización	47,000	14,100	32,900
Registro de ejemplares de especies silvestres (Mod. Mascota y ave de presa)	165,500	49,650	115,850
Registro de prestadores de servicio vinculados a la transformación	54,000	16,200	37,800
Registro de UMA	343,100	102,930	240,170
Autorización de Aprovechamiento extractivo	92,450	27,735	64,715
Informe de aprovechamiento de vida silvestre	67,000	20,100	46,900
Autorización para el manejo, control y remediación	57,000	17,100	39,900
Registro de Colección de especímenes de vida silvestre	32,000	9,600	22,400
TOTALES	1'378,650	413,595	965,055

3. Programa 2007**3.1. Listado de Trámites a transferir al Estado 2007**

El Gobierno del Estado firmó el Convenio Específico para la asunción de funciones en materia de Vida Silvestre el pasado 4 de diciembre de 2006, en donde se establecen las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que el Estado, a través de la Comisión Estatal, asuma funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce la SEMARNAT, siendo éstas las siguientes:

Nombre del Trámite	Homoclave
Licencia de Caza Deportiva	SEMARNAT-08-001
Informe de Actividades de prestadores de servicios de Aprovechamiento	SEMARNAT-08-002
Registro de Organizaciones relacionadas con la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de Vida Silvestre	SEMARNAT-08-004
Registro de Prestadores de servicios Vinculados a la Comercialización de Ejemplares vivos de fauna silvestre	SEMARNAT-08-006
Registro de prestadores de servicios vinculados a la transformación, tratamiento y preparación de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres.	SEMARNAT-08-007
Aviso de Modificación del Registro de Unidades de Manejo. Modalidad: Ampliación de superficie, ampliación de especies, cambio de representante legal, modificación al plan de manejo y cambio de responsable técnico.	SEMARNAT-08-011 SEMARNAT-08-011-A SEMARNAT-08-011-B SEMARNAT-08-011-C SEMARNAT-08-011-D SEMARNAT-08-011-E
Licencia de prestador de servicios de aprovechamiento	SEMARNAT-08-012
Informe de autorización de traslado de ejemplares vivos de especies silvestres	SEMARNAT-08-013
Informe de prestadores de servicios vinculados a la comercialización de ejemplares vivos de fauna silvestre	SEMARNAT-08-014
Autorización de aprovechamiento no extractivo	SEMARNAT-08-015
Registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) Modalidad: Manejo Extensivo e Intensivo	SEMARNAT-08-022 SEMARNAT-08-022-A SEMARNAT-08-022-B
Autorización de aprovechamiento extractivo (a excepción de las autorizaciones de aprovechamiento extractivo de especies migratorias)	SEMARNAT-08-023
Informe de aprovechamiento de vida silvestre Modalidad: Informe anual de actividades en UMA de manejo en Vida Libre, Informe por temporada, e informe anual de actividades en UMA intensiva.	SEMARNAT-08-024 SEMARNAT-08-024-A SEMARNAT-08-024-B SEMARNAT-08-024-C
Autorización para el manejo, control y remediación de ejemplares y poblaciones que se tomen perjudiciales.	SEMARNAT-08-026
Inscripción en el padrón de colecciones científicas y museográficas públicas o privadas de especímenes silvestres	SEMARNAT-08-027
Registro de colección de especímenes de vida silvestre	SEMARNAT-08-028
Autorización de traslado de ejemplares vivos de especies silvestre. Solamente para el caso de autorizaciones de traslado dentro del mismo estado o entre los estados de la región noreste.	SEMARNAT-08-029
Informe de aprovechamiento no extractivo de vida silvestre	SEMARNAT-08-031
Registro de ejemplares de especies silvestres Modalidad: Mascota y Ave de presa	SEMARNAT-08-032 SEMARNAT-08-032 SEMARNAT-08-032-B
Aviso de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres exóticas	SEMARNAT-08-034

3.2. Requerimientos de la SEMARNAT para la Asunción de Funciones

Los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones federales en materia de vida silvestre publicadas por la SEMARNAT en el Diario Oficial de la Federación son las siguientes:

REQUERIMIENTO: Recursos Humanos	
DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD EN EL ESTADO
<p>Personal profesional y técnico preferentemente titulado, egresado de las carreras de Biología, Medicina Veterinaria, Ecología o áreas afines capacitado para realizar análisis en campo y gabinete del contenido de las solicitudes; el cual abarca desde la revisión y verificación de la autenticidad técnica de los contenidos hasta la idoneidad de los procesos, metodologías, técnicas y prácticas propuestas, además de contar con conocimientos y experiencia en temas de gestión ambiental, manejo de fauna silvestre e instrucción básica de informática, manejo de bases de datos, manejo de equipo de cómputo, con capacidad de trato al público y para trabajar bajo presión y disponibilidad para viajar en el Estado.</p> <p>Asimismo la Unidad Responsable deberá contar con personal de apoyo capacitado con conocimientos de administración pública, derecho ambiental, informática y computación, calidad y planeación estratégica, para de esta forma integrar un grupo interdisciplinario cuya meta sea la gestión con calidad. El personal encargado de la operación debe tener los conocimientos técnico-normativos que aplican a los trámites a descentralizar, así como una actualización constante en materia de vida silvestre.</p>	<p>Actualmente dentro de la Comisión Estatal de Vida Silvestre, se cuenta con tres Médicos Veterinarios Zootecnistas, tres Ingenieros Agrónomos, dos Biólogos, tres Contadores Públicos, dos Licenciados en Derecho, una Licenciada en Informática, una Licenciada en Comunicación y dos Educadoras, personal que posee capacidades básicas de información, manejo de base de datos, equipo de cómputo y trato al público; trabajan bajo presión y disponibilidad para viajar por el Estado.</p>
REQUERIMIENTO: Recursos Materiales	
DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD EN EL ESTADO
<p>El Estado debe contar con el espacio físico y mobiliario adecuado para albergar al personal, materiales y equipo relacionados con las atribuciones a descentralizar, asimismo deberá acreditar las previsiones que se adoptarán en caso de un incremento en el volumen de la demanda respectiva, esto incluye infraestructura de telecomunicaciones (voz y datos), material de apoyo como bibliografía especializada en la materia, equipo y materiales para trabajo en campo; así como con todos aquellos bienes y sistemas electrónicos y de comunicación para satisfacer tanto la demanda de los particulares, como los relacionados con el suministro de datos e información hacia los sistemas electrónicos que opera la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>La entidad federativa debe contar con equipo e insumos especializados para la emisión de credenciales plastificadas en formato de PVC-poliéster.</p>	<p>La Comisión Estatal de Vida Silvestre, tiene su domicilio en Torre Gubernamental J.L.P., planta baja, Blvd. Praxedis Balboa, la cual cuenta con los siguientes recursos:</p> <p>19 vehículos, 1 fax, 45 sillas, 23 escritorios, 1 mampara, 11 archiveros, 1 máquina de escribir, 2 módulos, 1 credenza, 3 mesas, 38 computadoras HP, 22 impresoras HP, 1 escáner, 42 reguladores.</p>
REQUERIMIENTO: Recursos Financieros	
DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD EN EL ESTADO
<p>El Estado debe contar y acreditar los recursos financieros necesarios para operar eficientemente las atribuciones a descentralizar, así como las acciones técnicas y legales que se deriven de su aplicación.</p>	<p>El Gobierno del Estado de Tamaulipas realizará las gestiones necesarias para contar con un presupuesto suficiente para las funciones en materia de vida silvestre en la entidad, bajo el entendido de que la viabilidad del convenio que en su momento se firme, depende de la asignación de los recursos necesarios para cumplir con las funciones antes descritas, cabe mencionar que se está solicitando \$1,800,000.00 para este año.</p>

4. DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES

4.1. Convenios específicos firmados.

Se firmó el Convenio para la asunción de funciones en materia de Vida Silvestre, el pasado 4 de diciembre de 2006, en donde se establecen las bases, criterios, condiciones y mecanismos que deberán instrumentarse para que "EL ESTADO", a través de "LA COMISION ESTATAL", asuma las funciones y atribuciones que en materia de vida silvestre ejerce actualmente la "SEMARNAT", en términos de los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11 y 12 de la Ley General de Vida Silvestre.

Cabe mencionar, que antes de la firma de dicho Convenio se publicó en el Diario Oficial del martes 2 de noviembre de 2004, el Acuerdo por el que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir las funciones Federales en materia de Vida Silvestre, posteriormente se emite ya el viernes 5 de noviembre de 2004, el Acuerdo por el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de Tamaulipas, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de Vida Silvestre.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 44 Y 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 4 PARRAFOS 1 Y 3, 13 PARRAFO 1, 119 Y 156 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-57

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 27 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 43.- Los restaurantes...

Los invidentes acompañados de perros guía, tendrán libre acceso a establecimientos públicos y comerciales, así como a unidades del transporte público colectivo urbano, suburbano, foráneo y taxi con concesión estatal, por lo cual se deberán implementar las medidas necesarias, sin que esto exima del pago de la cuota o tarifa correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el párrafo segundo al artículo 27 de la Ley de Transporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 27.- La prestación del servicio ...

No podrán establecerse preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales como la exclusión a personas con discapacidad ó invidentes acompañados de perros guía.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 3 de septiembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 44 Y 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 4 PARRAFOS 1 Y 3, 13 PARRAFO 1, 119 Y 156 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-63

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PARRAFO SEGUNDO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 430 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASI COMO EL ARTICULO 149 BIS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 430 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 430.- En los casos de que trata el artículo anterior, tendrán aplicación las siguientes reglas:

I y II ...

III.- El Juez ...

En el caso de violencia familiar tomará en cuenta los dictámenes, informes y opiniones que hubieren realizado las instituciones públicas o privadas dedicadas a atender asuntos de esta índole.

IV a VIII ...

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 149 BIS del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTICULO 149 BIS.- Para integrar los elementos del tipo tratándose de violencia familiar deberán de acreditarse las calidades específicas y circunstancias de los sujetos pasivos señalados en los artículos 368 bis y 368 ter del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, además de agregarse a la averiguación los dictámenes correspondientes de los peritos en el área de salud física y mental, según lo contemplan los artículos 129, 130 y 157 del presente Código.

Los profesionales que presten sus servicios en las instituciones legalmente constituidas, especializadas en atención de problemas relacionados con la violencia familiar, podrán colaborar, en calidad de peritos y sus informes deberán rendirse por escrito.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de septiembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 44 Y 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 4 PARRAFOS 1 Y 3, 13 PARRAFO 1, 119 Y 156 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-64

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION V AL ARTICULO 30 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO UNICO. Se adiciona la fracción V al artículo 30 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 30.- Corresponde ...

I a IV.- ...

V.- Establecer y mantener, a través de sus Sistemas Municipales de Protección Civil, un registro de riesgos de siniestros en los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que operen en su Municipio, clasificándolos de la siguiente manera:

- 1.- Alto Riesgo
- 2.- Medio Riesgo
- 3.- Bajo Riesgo

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. Se establece un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para que los Municipios del Estado establezcan el registro de riesgos al que se refiere la fracción V del artículo 30 de este ordenamiento, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente ley.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 18 de septiembre del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ENRIQUE BLACKMORE SMER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-478

MEDIANTE EL CUAL SE REELIGEN Y SE RATIFICAN INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO. Se reeligen por un período adicional de cuatro años como integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, a los CC. Dr. Waldo Rodríguez Valenzuela, el Ing. Eugenio Carlos Diez Gutiérrez Navarro y el Dr. Edmundo Castro Medina.

ARTICULO SEGUNDO. Se ratifica la designación del Ejecutivo del Estado como integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos para un periodo inicial de cuatro años a los CC. Lic. Rosalva Pérez Rivera, Dr. Egidio Torre López y Nicanor Fernández Cabrera.

ARTICULO TERCERO. Los efectos del presente Decreto serán a partir del día diez de noviembre del año en curso, fecha en que fueron expedidos los nombramientos por el Titular del Poder Ejecutivo.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del año 2008.- DIPUTADA PRESIDENTA.- MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 26 de junio de 2008, la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL y el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta, respetará las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, en relación con los artículos 138 de la Constitución Política Local y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MA. ARTEMISA DEL REFUGIO ORNELAS FLORES, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, ha aceptado que la citada institución educativa privada esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo y docente.

SEXTO.- Que la C. BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán administradas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En su caso, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0/2008 de fecha 8 de agosto de 2008, suscrito por el titular de dicha Secretaría, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR INSTITUTO CESAR COLL, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL para impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado mixto y turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0808848**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria del Jardín de Niños Particular INSTITUTO CESAR COLL, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa de la interesada.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 5 días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política Local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 26 de junio de 2008, la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, así como el personal directivo y docente se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la propietaria y el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, declaran bajo protesta de decir verdad que la educación básica que se imparta en dicho plantel, respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, en relación con los artículos 138 de la Constitución Política Local, y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento del mismo, conforme al resultado del informe realizado por el C. FERNANDO PEREZ HERNANDEZ, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de la institución Particular, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará la misma.

QUINTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, ha aceptado que dicha institución educativa esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo y docente.

SEXTO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicha institución, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la C. BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, se ha comprometido en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, por lo que a través del oficio número SET/SP/0/2008 de fecha 8 de agosto de 2008, suscrito por el C. Secretario de Educación, y con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la ley en comento, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO CESAR COLL, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tamaulipas, número 112, colonia Solidaridad, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0808847**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII, 12 fracciones I y IX de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana BERTHA RAQUEL CALVILLO RODRIGUEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO CESAR COLL, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 5 días del mes de septiembre de dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUMULADO DE PARTICIPACIONES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
MES OCTUBRE – DICIEMBRE 2008

Municipio	Fondo General	Fondo Fomento Municipal	Impuesto Especial S/ Producción y Serv	Impuesto sobre automóviles	Isan Fondo de Compensacion	Sub-Total	Impuesto sobre Tenencia	Fondo de Fiscalizacion	Fondo de Extraccion de Hidrocarburos	FONDO DE 9/11 DIESEL Y GASOLINA	Ingresos Excedentes Petroleros	Total
ABASOLO	2,608,412.32	613,117.80	48,690.94	56,859.91	21,150.30	3,348,231.27	11,359.66	840,212.67	251,539.96	254,983.44	150,011.97	4,856,338.97
ALDAMA	4,272,444.42	1,004,254.46	79,753.17	93,133.51	34,643.10	5,484,228.66	42,618.37	475,657.58	636,710.50	233,618.58	251,792.93	7,124,626.62
ALTAMIRA	20,989,885.72	4,933,755.45	391,815.67	457,551.33	170,196.42	26,943,204.59	367,377.38	629,287.74	636,710.52	845,743.29	1,187,002.35	30,609,325.87
ANTIGUO MORELOS	2,219,823.75	521,778.93	41,437.23	48,389.23	17,999.46	2,849,428.60	6,370.64	385,385.34	251,539.96	130,243.21	129,412.44	3,752,380.19
BURGOS	1,853,466.93	435,663.62	34,598.36	40,403.00	15,028.80	2,379,160.71	898.18	541,042.91	251,539.96	152,028.08	108,029.14	3,432,698.98
BUSTAMANTE	2,075,735.18	487,908.17	38,747.37	45,248.10	16,831.05	2,664,469.87	0.00	520,256.66	251,539.96	157,587.04	121,008.57	3,714,862.10
CAMARGO	3,387,510.67	796,248.99	63,234.35	73,843.30	27,467.67	4,348,304.98	45,919.61	501,674.52	636,710.50	196,982.33	198,027.23	5,927,619.17
CASAS	1,805,375.02	424,359.64	33,700.64	39,354.66	14,638.86	2,317,428.82	1,426.41	606,997.84	251,539.96	165,271.66	104,975.99	3,447,640.68
CD. MADERO	25,966,457.89	6,103,520.14	484,712.89	566,034.10	210,549.00	33,331,274.02	1,094,154.06	462,980.29	636,710.50	934,813.63	1,573,225.76	38,033,158.26
CRUILLAS	1,597,939.10	375,601.42	29,828.49	34,832.89	12,956.88	2,051,158.78	920.42	479,682.67	251,539.96	126,389.43	93,379.02	3,003,070.28
GOMEZ FARIAS	2,230,994.95	524,402.48	41,645.58	48,632.54	18,089.97	2,863,765.52	9,041.78	540,825.15	251,539.96	167,656.18	129,457.03	3,962,285.62
GONZALEZ	5,702,401.24	1,340,371.88	106,446.04	124,304.70	46,237.89	7,319,761.75	27,140.14	614,989.95	636,710.50	324,039.80	336,705.62	9,259,347.76
GUEMEZ	2,834,172.15	666,183.86	52,905.19	61,781.20	22,980.90	3,638,023.30	4,136.42	486,268.69	251,539.96	179,762.66	165,372.07	4,725,103.10
GUERRERO	1,880,704.72	442,066.98	35,106.89	40,996.83	15,249.69	2,414,125.11	10,176.43	394,170.71	636,710.50	112,364.58	110,120.81	3,677,668.14
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	3,013,636.61	708,366.98	56,255.19	65,693.21	24,436.05	3,868,388.04	49,003.54	565,365.23	636,710.52	201,583.09	174,920.01	5,495,970.43
HIDALGO	3,769,701.92	886,083.21	70,368.57	82,174.44	30,566.61	4,838,894.75	30,785.60	550,898.45	251,539.94	233,534.44	218,694.96	6,124,348.14
JAUMAVE	2,792,210.89	656,319.73	52,121.83	60,866.41	22,640.61	3,584,159.47	10,318.81	627,663.64	251,539.96	212,454.66	162,233.84	4,848,370.38
JIMENEZ	2,228,273.99	523,764.51	41,594.92	48,573.38	18,067.95	2,860,274.75	8,652.62	526,802.32	251,539.96	163,247.21	130,196.59	3,940,713.45
LLERA	3,198,191.05	751,747.55	59,700.26	69,716.28	25,932.54	4,105,287.68	16,578.83	578,905.63	251,539.96	214,626.54	185,785.73	5,352,724.37
MAINERO	1,610,688.08	378,599.90	30,066.63	35,110.96	13,060.29	2,067,525.86	0.00	493,922.61	251,539.94	130,693.69	93,796.20	3,037,478.30
MANTE, EL	13,912,507.19	3,270,189.62	259,703.08	303,273.97	112,809.51	17,858,483.37	281,766.57	527,035.72	251,539.90	605,503.53	816,175.87	20,340,504.96
MATAMOROS	53,482,520.50	12,571,293.52	998,353.06	1,165,848.67	433,663.41	68,651,679.16	1,120,641.74	505,600.74	636,710.48	2,091,289.77	3,077,967.84	76,083,889.73
MENDEZ	1,884,549.15	442,968.98	35,178.51	41,080.48	15,280.80	2,419,057.92	3,185.39	494,041.48	636,710.50	140,603.19	110,242.05	3,803,840.53
MIER	2,113,426.59	496,769.20	39,451.07	46,069.86	17,136.72	2,712,853.44	13,301.98	342,728.38	636,710.50	111,251.26	125,882.90	3,942,728.46
MIGUEL ALEMAN	4,479,110.37	1,052,833.09	83,611.06	97,638.65	36,318.87	5,749,512.04	133,280.73	514,197.36	636,710.50	227,426.89	260,234.55	7,521,362.07
MIQUIHUANA	1,697,406.54	398,982.82	31,685.34	37,001.25	13,763.43	2,178,839.38	2.22	367,078.57	251,539.96	103,765.71	99,186.22	3,000,412.06
NUEVO LAREDO	43,198,658.35	10,154,016.17	806,384.25	941,672.88	350,276.22	55,451,007.87	1,033,657.62	543,888.51	636,710.48	1,647,765.02	2,525,668.26	61,838,697.76
NUEVO MORELOS	1,665,164.80	391,403.63	31,083.43	36,298.36	13,501.98	2,137,452.20	160.18	522,857.52	251,539.96	140,230.69	97,355.37	3,149,595.92
OCAMPO	2,651,678.11	623,286.20	49,498.46	57,802.92	21,501.09	3,403,766.78	8,191.98	529,851.35	251,539.96	182,076.49	155,365.96	4,530,792.52
PADILLA	2,664,127.92	626,214.03	49,730.97	58,074.44	21,602.07	3,419,749.43	13,574.98	584,198.92	251,539.96	195,863.99	155,929.93	4,620,857.21
PALMILLAS	1,526,810.22	358,882.45	28,500.76	33,282.38	12,380.13	1,959,855.94	44.99	492,066.70	251,539.96	126,570.95	89,008.36	2,919,086.90
REYNOSA	67,601,442.14	15,889,987.15	1,261,908.08	1,473,620.85	548,146.08	86,775,104.30	2,136,091.31	594,603.53	636,710.48	2,388,627.83	3,924,312.96	96,455,450.41

RIO BRAVO	13,702,032.45	3,220,716.85	255,774.20	298,685.93	111,102.90	17,588,312.33	258,968.81	605,797.68	636,710.48	602,443.36	797,169.46	20,489,402.12
SAN CARLOS	2,300,586.13	540,763.20	42,944.88	50,149.81	18,654.33	2,953,098.35	0.00	562,941.55	251,539.96	176,432.52	133,750.12	4,077,762.50
SAN FERNANDO	7,562,385.96	1,777,568.62	141,166.14	164,849.86	61,319.58	9,707,290.16	106,778.93	583,106.30	636,710.50	387,871.96	437,220.28	11,858,978.13
SAN NICOLAS	1,460,772.93	343,360.93	27,268.14	31,842.95	11,844.69	1,875,089.64	0.00	256,967.13	251,539.96	66,978.97	85,154.38	2,535,730.08
SOTO LA MARINA	3,837,629.08	902,049.35	71,636.52	83,655.12	31,117.38	4,926,087.45	17,293.15	610,248.55	251,539.94	245,715.81	221,225.07	6,272,109.97
TAMPICO	40,312,677.08	9,475,654.78	752,511.98	878,762.36	326,875.23	51,746,481.43	1,880,450.26	464,911.07	251,539.90	1,407,499.37	2,389,323.71	58,140,205.74
TULA	3,977,085.88	934,830.64	74,239.86	86,695.22	32,248.23	5,105,099.83	13,949.62	484,775.47	251,539.96	227,366.55	232,558.06	6,315,289.49
VALLE HERMOSO	8,443,224.42	1,984,613.21	157,608.66	184,050.96	68,461.86	10,837,959.11	200,919.67	543,110.02	636,710.50	397,035.43	494,160.92	13,109,895.65
VICTORIA	37,386,866.92	8,787,931.78	697,896.24	814,983.63	303,151.32	47,990,829.89	1,715,435.99	552,796.35	251,539.88	1,382,550.02	2,152,222.21	54,045,374.34
VILLAGRAN	2,012,151.86	472,967.69	37,560.88	43,862.53	16,315.65	2,582,858.61	3,676.51	693,190.53	251,539.96	196,186.65	116,949.36	3,844,401.62
XICOTENCATL	3,654,973.41	859,114.39	68,226.82	79,673.37	29,636.28	4,691,624.27	33,379.20	484,018.77	251,539.94	210,956.24	213,830.50	5,885,348.92
TOTAL:	417,565,814.60	98,150,514.00	7,794,652.60	9,102,376.43	3,385,831.80	535,999,189.43	10,711,630.73	22,683,002.80	16,978,946.60	18,399,635.74	24,335,042.60	629,107,447.90



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 23 de diciembre de 2008.

Número 154

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5514.- Expediente Civil Número 109/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio.	2	EDICTO 5741.- Expediente Número 1261/2008, relativo al Juicio Sumario Civil.	6
EDICTO 5515.- Expediente Civil Número 108/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio.	2	EDICTO 5742.- Expediente Número 814/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6
EDICTO 5516.- Expediente Número 940/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	2	EDICTO 5743.- Expediente Número 89/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	6
EDICTO 5517.- Expediente Civil Número 85/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	2	EDICTO 5772.- CONVOCATORIA: GIFER, S.A. de C.V.	6
EDICTO 5730.- PRIMERA CONVOCATORIA: "CERVEZAS DE VICTORIA", S. A. DE C.V.	3	EDICTO 5773.- CONVOCATORIA: MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VILLA DE AGUAYO, S.A. DE C.V.	7
EDICTO 5731.- Expediente Número 1286/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 5774.- CONVOCATORIA: BALEROS E INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.	7
EDICTO 5732.- Expediente Número 879/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3		
EDICTO 5733.- Expediente Número 00831/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4		
EDICTO 5734.- Expediente Número 01394/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 5735.- AVISO NOTARIAL: Notaria Pública Número 28.	4		
EDICTO 5736.- AVISO NOTARIAL: Notaria Pública Número 28.	4		
EDICTO 5737.- Expediente Número 01648/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 5738.- Expediente Número 0535/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 5739.- Expediente Número 119/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 5740.- Expediente Número 1305/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre otorgamiento de Escritura.	5		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis día(s) del mes de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 109/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio, promovidas por BLAS OVALLE ROSALES, sobre un bien ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que es: Un inmueble ubicado en el ejido Cinco de Mayo Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 513.34 metros lineales con Octaviano Báez; AL SUR, en 314.07 metros lineales, con Ejido Cinco de Mayo; AL ESTE, en 218.30 metros lineales, con Ejido 5 de Mayo; al OESTE, en 215.13 metros lineales con callejón, con una superficie total de 7-97-63.07 hectáreas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5514.-Diciembre 2, 11 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (06) seis día(s) del mes de noviembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 108/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar derechos de Dominio, promovidas por VICENTE OVALLE ROSALES, sobre un bien ubicado en el Municipio de Tula, Tamaulipas, mismo que es: Un inmueble ubicado en el ejido Cinco de Mayo Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 457.77 metros lineales con Silvestra, Venancio y Elena Báez; AL SUR, en 282.31 metros lineales, con Ejido Cinco de Mayo; AL ESTE, en 155.58 metros lineales, con camino vecinal; AL OESTE, en 301.63 metros lineales con Ejido Cinco de Mayo, con una superficie total de 5-64-78.93 hectáreas.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 21 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5515.-Diciembre 2, 11 y 23.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 940/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rústico ubicado en el municipio de Güémez, Tamaulipas, en el kilómetro 24 de la carretera interejidal-Santa Engracia y a 1.5 kilómetros hacia el lado oeste sobre el camino al Ejido Graciano Sánchez, el cual cuenta con una superficie de 5,731.80 (cinco mil setecientos treinta y un metros, ochenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 210.35 ml., con camino a Santa Rosa; AL SUR en 187.88 ml., con zona federal del Río Los San Pedros; AL ESTE en 50.84 ml., con solar de Miguel Nava; y AL OESTE en 20.48 ml., con camino a Santa Rosa; en base a los hechos y consideraciones legales que refiere.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, estrados de las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de noviembre del 2008.- EL Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

5516.-Diciembre 2, 11 y 23.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinte de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 85/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial, promovidas por ELIO CEDILLO NAVARRO, sobre un bien inmueble ubicado en Congregación Cieneguilla del Municipio de Tula, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 39.00 metros con Francisca Maldonado viuda de Guerrero y Calle de por medio; AL SUR, en 39.00 metros con Nicolás Hernández García, con calle de por medio, AL ESTE, en 45.00 metros con Eugenio García Maldonado, y AL OESTE, en 45.00 metros con Luis Gatica Velázquez, calle de por medio.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 22 de agosto del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

5517.-Diciembre 2, 11 y 23.-3v2.

PRIMERA CONVOCATORIA

"CERVEZAS DE VICTORIA", S. A. DE C.V.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del 2008.

En términos de los artículos 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo XIV, XVI y XVII de los estatutos sociales de la sociedad, convoco a los accionistas de "Cervezas de Victoria", S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a partir de las 10:00 horas del día siete de enero del dos mil nueve, en el domicilio social de la sociedad sito en Carretera Victoria- Matamoros 3474 en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lectura del Balance General correspondiente al ejercicio del 1o. de Enero al 31 de diciembre del 2008.
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del dictamen del Comisario.
- III. Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General al 31 de Diciembre de 2008.
- IV. Discusión y aprobación en su caso de la propuesta de aplicación de resultados de ejercicios anteriores.
- V. Discusión y Aprobación en su caso de la forma y tiempo para el pago de dividendos.
- VI. Designación de Delegado especial.
- VII. Asuntos Generales.

La información concerniente a los puntos a tratarse en la presente orden del día se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, para su conocimiento previo a la celebración de la asamblea.

ATENTAMENTE

Administrador Único de la empresa "CERVEZAS DE VICTORIA", S. A. DE C.V., LIC. MANUEL CORCUERA MONTEMAYOR.- Rúbrica.

5730.-Diciembre 23.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., de diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 1286/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JOSÉ CLEMENTE REYES BORJAS en contra de JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ESPINOSA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de casa habitación, ubicado en calle cerrada Roble número 729, manzana 2, del condominio 33 del Fraccionamiento La Pedrera de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, con las siguientes colindancias: AL NORTE, en 11.08 m., con vivienda 49 del mismo condominio.- AL SUR con en 11.08 m., con vivienda No. 47 del mismo condominio.- AL ESTE, en 4.35 m., con vivienda No. 1 del condominio número 34 de la misma manzana; y AL OESTE, en 4.35 m., con área común del mismo condominio.- Con los siguientes datos de registro: Inscripción 2837, Legajo 6-057, fecha 15 de abril de 2003, Sección I, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan las ONCE TREINTA HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda, y en atención a que el bien a subastarse se encuentran en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia de lo Civil con residencia en aquella Ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los Edictos en la Oficina Fiscal de dicho lugar y en los estados de ese Juzgado.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

5731.-Diciembre 23 y 30.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de septiembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número

879/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS MEZA SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

5732.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil ocho (2008), ordenó la radicación del Expediente Número 00831/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del ISRAEL VERGARA GONZÁLEZ, denunciado por el C. ISRAEL VERGARA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 24 de noviembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5733.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01394/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de octubre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5734.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

AVISO NOTARIAL.

Notaria Pública Número 28.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan José Jiménez Herrera, Notario Público Número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz 204-B Norte Zona Centro, Tampico, Tamaulipas; mediante acta de fecha siete de noviembre del dos mil ocho y en estricto cumplimiento al artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles; radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la C. MARÍA DEL SOCORRO LAZCANO MACÍAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro de un término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA.- Rúbrica.

5735.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

AVISO NOTARIAL.

Notaria Pública Número 28.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan José Jiménez Herrera, Notario Público Número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz 204-B Norte Zona Centro, Tampico, Tamaulipas; mediante acta de fecha cinco de noviembre del dos mil ocho y en estricto cumplimiento al artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles; radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del C. ERNESTO VEGA MEDINA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro de un término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA.- Rúbrica.

5736.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de diciembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01648/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MINERVA AGUIRRE CAVAZOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de diciembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5737.-Diciembre 23 y Enero 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. JOSÉ LUIS SACRAMENTO MOSQUEDA BOTELLO.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 0535/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. JUANA DOMÍNGUEZ SOLANO, en contra de JOSÉ LUIS SACRAMENTO MOSQUEDA BOTELLO; en el que le reclama las siguientes prestaciones:

I.- La disolución del vínculo Matrimonial que actualmente nos une, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Antiguo Morelos, Tamaulipas, esto en fecha doce (12) de julio de 1967, según se asentó en acta registrada en el Libro 1, del año 1967, del archivo general del Registro Civil, en la foja 95, levantada por el C. Oficial ENRIQUE TORRES GARCÍA.

II.- La liquidación de la sociedad conyugal, bajo la cual nos unimos en matrimonio civil.

III.- Pago de costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de Edictos al demandado JOSÉ LUIS SACRAMENTO MOSQUEDA BOTELLO, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndosele del conocimiento al demandado en cita que las copias de la demanda y auto de radicación y del proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil ocho, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 1 de diciembre del 2008.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

5738.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

OCTAVIANO VALLE DE LA ROSA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 119/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por ZORAIDA ZARAYD ALVARADO GUAJARDO, en contra de OCTAVIANO VALLE DE LA ROSA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, emplaza a Juicio al C. OCTAVIANO VALLE DE LA ROSA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de noviembre del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

5739.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR GABRIEL JIMÉNEZ MALDONADO.

PRESENTE:

Por auto de fecha dos de septiembre del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1305/2008, relativo al Juicio Sumario Civil sobre otorgamiento de Escritura promovido por GUILERMINA LÓPEZ ESPINOZA en contra de Ustedes, ordenándose el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5740.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PREVENTIVOS DE CONTROL Y VIGILANCIA (SEPCOV)", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO VALDEZ GÓMEZ.

PRESENTE:

Por auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 1261/2008, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por la Licenciada Gabriela Trejo Alamilla, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral PICUS, S.A. DE C. V., en contra de Usted, se ordenó en fecha veinticuatro de noviembre del presente año por medio del presente se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5741.-Diciembre 23, 24 y 25.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de Diciembre del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 814/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BENITO CHÁVEZ MARTÍNEZ en contra de JOSÉ GABRIEL TORRES CAMPOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en Calle General Bravo número 5117 entre Avenida Yucatán y Avenida Monterrey de la Colonia Roma en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros con calle General Bravo; AL SUR en 10.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Esther Cruz viuda de Canales; AL ORIENTE en 40.00 metros con propiedad que es o fue de la señora Esther Cruz viuda de Canales; y AL PONIENTE en 40.00 metros con terreno de la misma manzana, con un valor de \$482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el

inmueble materia la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose a para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

5742.-Diciembre 23, 25 y Enero 31.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de noviembre el año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 89/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. PABLO GARCÍA SÁNCHEZ a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, de la colonia Española, con una superficie de 900 metros cuadrados con medidas y colindancias, siguientes: AL NORTE en 30.00 metros con Juan de la Cruz Maldonado, AL SUR en 30.00 metros con calle 5 de Enero; AL ESTE en 30.00 metros con calle Hidalgo; y AL OESTE en 30.00 metros, con Juan de la Cruz Maldonado, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, del Municipio de Ciudad Ocampo, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 2 de diciembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos Penal en Funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

5743.-Diciembre 23, 30 y Enero 6.-3v1.

CONVOCATORIA**GIFER, S.A. de C.V.****Cd. Victoria, Tam.**

El suscrito en mi carácter de administrador único de GIFER, S.A. de C.V., convoco a los accionistas a la asamblea general ordinaria que deberá tener verificativo a las 11:00 am horas del día 8 de enero de 2009, en las oficinas ubicadas en calle Pamoranés entre Teocaltiche y Avenida José Sulaiman, Colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020 (antes calle Pamoranés con Carretera a Matamoros sin número, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020), bajo el siguiente orden del día:

- I. Presentación y resolución sobre el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2007.

- II. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de aplicación de resultados.
- III. Fijación de honorarios al administrador único y al comisario.
- IV. Designación del administrador único y comisario.
- V. Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en esa asamblea.

La sociedad considerará como accionistas, a quienes aparezcan inscritos en su registro de acciones nominativas. Conforme a los estatutos, para ser admitidos en una asamblea, los accionistas deberán acreditar su carácter, depositando en la secretaría de la sociedad, o ante el administrador único, sus títulos de acciones o constancias que acrediten el depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o extranjera, contra el depósito de las acciones o constancias de depósito, se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. El registro se cerrará con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderado designado en carta poder firmada ante dos testigos.

Para efectos de registro de accionistas, entrega de tarjetas de admisión, o cualquier asunto relacionado con la asamblea, les informamos que las mismas se entregarán en las oficinas ubicadas en calle Pamoranes entre Teocaltiche y Avenida José Sulaiman, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020 (antes calle Pamoranes con Carretera a Matamoros sin número, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020).

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de diciembre del 2008.-
Administrador Único, FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5772.-Diciembre 23.-1v.

CONVOCATORIA

MATERIALES Y CONSTRUCCIONES VILLA DE AGUAYO, S.A. DE C.V.

Cd. Victoria, Tam.

El suscrito en mi carácter de administrador único de Materiales y Construcciones Villa de Aguayo, S.A. de C.V., convoco a los accionistas a la asamblea general ordinaria que deberá tener verificativo a las 10:00 am horas del día 8 de enero de 2009, en las oficinas ubicadas en calle Pamoranes entre Teocaltiche y Avenida José Sulaiman, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020 (antes calle Pamoranes con Carretera a Matamoros sin número, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020), bajo el siguiente orden del día:

- I. Presentación y resolución sobre el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2007.
- II. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de aplicación de resultados.
- III. Fijación de honorarios al administrador único y al comisario.
- IV. Designación del administrador único y comisario.
- V. Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en esa asamblea.

La sociedad considerará como accionistas, a quienes aparezcan inscritos en su registro de acciones nominativas. Conforme a los estatutos, para ser admitidos en una asamblea,

los accionistas deberán acreditar su carácter, depositando en la secretaría de la sociedad o ante el administrador único, sus títulos de acciones o constancias que acrediten el depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o extranjera, contra el depósito de las acciones o constancias de depósito, se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. El registro se cerrará con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderado designado en carta poder firmada ante dos testigos.

Para efectos de registro de accionistas, entrega de tarjetas de admisión, o cualquier asunto relacionado con la asamblea, les informamos que las mismas se entregarán en las oficinas ubicadas en calle Pamoranes entre Teocaltiche y Avenida José Sulaiman, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020 (antes calle Pamoranes con Carretera a Matamoros sin número, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020).

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de diciembre del 2008.-
Administrador Único, FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5773.-Diciembre 23.-1v.

CONVOCATORIA

BALEROS E INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A. DE C.V.

Cd. Victoria, Tam.

El suscrito en mi carácter de administrador único de Baleros e Industriales del Norte, S.A. de C.V., convoco a los accionistas a la asamblea general ordinaria que deberá tener verificativo a las 12:15 pm horas del día 8 de enero de 2009, en las oficinas ubicadas en calle Pamoranes entre Teocaltiche y Avenida José Sulaiman, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020 (antes calle Pamoranes con Carretera a Matamoros sin número, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020), bajo el siguiente orden del día:

- I. Presentación y resolución sobre el informe a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2007.
- II. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de aplicación de resultados.
- III. Fijación de honorarios al administrador único y al comisario.
- IV. Designación del administrador único y comisario.
- V. Designación de delegados especiales para formalizar los acuerdos tomados en esa asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario legalmente autorizado por carta poder.

Cualquier asunto relacionado con la asamblea será atendido en las oficinas ubicadas en calle Pamoranes entre Teocaltiche y Avenida José Sulaiman, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020 (antes calle Pamoranes con Carretera a Matamoros sin número, colonia Adolfo López Mateos, Ciudad Victoria, Tamaulipas, código postal 87020).

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de diciembre del 2008.-
Administrador Único, FERNANDO ALEJANDRO CANO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

5774.-Diciembre 23.-1v.